



RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-006-2018

ING. LEONARDO JAVIER ESPINOSA GALARZA  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
EMERGENCIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y*



*normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

**Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*

*Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.*

*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre de 2009, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que,** mediante Resolución Nro. SGR-038-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 211 de 25 de noviembre de 2014, se expidió el Manual de Comité de Gestión de



Riesgos.

- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-042-2014, de 27 junio de 2014, la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió declarar la zona de riesgo un área de 13.3 kilómetros cuadrados, en el sector de la confluencia de los ríos Toachi –Pilatón;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-028-2015, de 24 marzo de 2015, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió ampliar la zona de riesgo un área de 185 kilómetros cuadrados, en el sector de La Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag-Santo Domingo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-003-2015, de 24 de marzo de 2015, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió declarar la Alerta Naranja en un área de 185 kilómetros cuadrados, en el sector de La Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag-Santo Domingo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-067-2016, de 26 de mayo de 2016, la Mgs. Susana Dueñas De La Torre, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió ratificar la zona de riesgo delimitada mediante Resoluciones Nro. SGR-042-2014, de 27 de junio de 2014 y Nro. SGR-028-2015, de 24 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó transformar a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó como Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a la señora María Alexandra Ocles Padilla;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. SGR-DMEVA-2018-003, de 11 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Jorge Gordón Z., en calidad de Analista de Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos, y aprobado por el Ing. Virgilio Benavides H., en calidad de Director de Monitoreo de Eventos Adversos, recomendó: *“Cambiar el nivel de alerta emitido mediante Resolución N° SGR-003-2015, del 24 de marzo de 2015 de Naranja a Amarilla en los sectores que hacen mención las respectivas resoluciones”*;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de 11 de octubre de 2018, dirigido al Abg. Gerardo Romero Castro, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Ing. Leonardo Espinosa Galarza, en calidad de Subsecretario General de Gestión de Riesgos (E), dispuso la elaboración de la resolución de cambio de alerta;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SGR-DARH-2018-206, de 13 de octubre de 2018 se designa al Ing. Leonardo Javier Espinoza Galarza como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Subrogante;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Técnico Nro. SGR-DMEVA-2018-003, de 11 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Jorge Gordón Z, en calidad de Analista de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos, aprobado por el Ing. Virgilio Benavides H, en calidad de Director de Monitoreo de Eventos Adversos, mediante el cual recomendó, considerar el cambio del nivel de alerta, emitido mediante Resolución de Emergencia Nro. SGR-003-2015, del 24 de marzo de 2015.



**Artículo 2.- CAMBIAR** el nivel de alerta Naranja a nivel de alerta Amarilla, en el área de 185 kilómetros, en el sector de la Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag- Santo Domingo.

**Artículo 3.- DISPONER** a los Comité de Operaciones de Emergencia provincial y cantonales, presididos por los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, de las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Cotopaxi, que en el ámbito de su jurisdicción, se mantengan en estado de alerta y operativos, para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural y las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

**Artículo 4.- DISPONER** a los Gobernadores, Alcaldes y a las Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos Nros. 3, 4 y 9, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos o quien haga sus veces, el monitoreo y reporte de los eventos peligrosos de origen natural que se presenten.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, a través de las Coordinación Zonales Nro. 3, 4 y 9 de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces, fortalecer las capacidades de la población con capacitaciones para el reconocimiento de rutas de evacuación y zonas seguras.

**Artículo 7.- DISPONER** al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) continúe monitoreando y generando información de manera permanente y mantener informada a la Dirección General Del Servicio Nacional de Gestión De Riesgos y Emergencias, sobre los acontecimientos que se generen respecto al fenómeno natural descrito en la presente resolución.

**Artículo 8.- DELEGAR** a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos y Emergencias o a quien haga sus veces, la supervisión de las acciones que se desarrollen en torno a esta resolución.

**Artículo 9.- DISPONER** a las Coordinaciones Zonales 3,4 y 9 de Gestión de Riesgos y Emergencias o quien haga sus veces, la coordinación de las actividades en torno a esta resolución.

**Artículo 10.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y en la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 17 días del mes de octubre del 2018.

**Cúmplase y socialícese.**

**ING. LEONARDO JAVIER ESPINOSA GALARZA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y**  
**EMERGENCIAS SUBROGANTE**